



Resolución Ministerial

VISTOS:

El OF. RE (DSD) N° 2-20-A/102 la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Oficio N° 01328-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01171-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio OF. RE (DSD) N° 2-20-A/102, el Encargado de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota N° 466 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, solicitando la autorización para el ingreso al país de veintitrés (23) efectivos militares de la 1ª Brigada de Asesoramiento de Fuerzas de Seguridad del Ejército de los Estados Unidos de América, con el propósito de dar Asesoramiento a las Fuerzas de Seguridad con el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, incluyendo las escuelas de maniobras, comunicaciones, sanidad, ingeniería, logística, y la Escuela de Guerra, del 9 de julio al 10 de agosto de 2025;

Que, mediante Oficio N° 01328-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 261-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para participar en la referida actividad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01171-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a veintitrés (23) efectivos militares de la 1ª Brigada de Asesoramiento de Fuerzas de Seguridad del Ejército de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, del 9 de julio al 10 de agosto de 2025, para los fines descritos en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa